

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ANEXO DE GENERALIDADES
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
No VJ-VAF-SA-005-2018**

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

MARZO DE 2018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos y las Adendas que expida.

El anexo de generalidades del pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.*

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

1 Para efectos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se establecen las
2 siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 3
4 (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial
5 del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165
6 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del
7 Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
8 (b) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de
9 Condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la
10 plataforma transaccional.
11 (c) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
12 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
13 (d) Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos
14 presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad
15 de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
16 (e) Inexactitud: Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información
17 aportada por el proponente.
18 (f) SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a
19 través de www.colombiacompra.gov.co
20

21 1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

22

23 Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada las compañías de seguros legalmente
24 establecidas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), - no se acepta la
25 participación en coaseguro, - que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad
26 establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
27

28 En consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1990: “(...) *sólo las personas*
29 *previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) se encuentran facultadas*
30 *para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona*
31 *natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.”. En concordancia con el*
32 *Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta*
33 *la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.*
34

35 Para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los interesados
36 deberán estar inscritos en la plataforma transaccional, y se regirán por las disposiciones vigentes en
37 materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia
38 Compra Eficiente, así mismo deberán cumplir lo dispuesto en el anexo de generalidades del Pliego de
39 Condiciones y los documentos del proceso de selección.
40

41 1.3.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME.

42

43 El presente proceso de selección no se convoca a Mipymes.
44

1 **1.4 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

2

3 **1.4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

4

5 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
6 circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
7 1884 de 2018, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto
8 Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e
9 incompatibilidades para contratar con el Estado.

10

11 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
12 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación,
13 con sanción que implique inhabilidad vigente.

14

15 **1.5 CONFLICTOS DE INTERES**

16

17 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
18 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, y/o que
19 afecten los principios de la contratación administrativa.

20

21 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
22 imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de
23 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la
24 existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e
25 igualdad, o los principios de la función administrativa.

26

27 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
28 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
29 decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
30 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

31

32 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
33 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

34

35 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente**
36 **proceso de selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incursos en las
37 mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos
38 directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran
39 incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un
40 proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores
41 según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

42

43 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando
44 quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1

2 Así mismo no podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía
3 quienes no hayan manifestado interés en participar de conformidad con las condiciones establecidas
4 en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

5

6 **1.6 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

7

8 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
9 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
10 dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente selección abreviada.

11

12 **1.7 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.**

13

14 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
15 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300;
16 vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a
17 los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico:
18 buzon1@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet:
19 <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o
20 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

21

22 **1.8 VEEDURIAS CIUDADANAS**

23

24 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
25 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
26 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a
27 través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

28

29 **1.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

30

31 El Proponente que resulte adjudicatario de esta selección abreviada de menor cuantía que no haya
32 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
33 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las
34 obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso
35 de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

36

37 Del anexo de generalidades del pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna
38 con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los
39 proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos
40 previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las
41 consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio
42 económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de
43 riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica

1 conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la
2 minuta del contrato.

3

4 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento
5 pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo.

6

7 **1.10 DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

8

9 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones
10 de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en
11 cualquiera de las etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del
12 SECOP II – Plataforma Transaccional).

13 (b) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
14 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso
15 de selección o la decisión de adjudicación de la Agencia.

16 (c) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
17 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
18 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

19

1 **CAPITULO II**

2

3 **ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

4

5 **2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y ANEXO DE GENERALIDADES DEL**

6 **PLIEGO DE CONDICIONES**

7

8 Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del

9 SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082

10 de 2015 y demás normas concordantes.

11

12 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al Anexo de Generalidades

13 del pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de

14 la plataforma transaccional SECOP II.

15

16 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

17

18 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura de la

19 selección abreviada de menor cuantía con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin

20 de celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el anexo

21 de generalidades del pliego de condiciones publicado de la plataforma transaccional SECOP II.

22

23 **2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES**

24 Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés

25 con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma

26 de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

27 **El interesado en participar manifestará su interés**, ya sea en forma individual, o en alguna de las

28 modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

29 La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

30 En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a mipymes

31 reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

32

33 La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma

34 de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la “Guía rápida para

35 manifestar interés a través del SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

36

37 En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán

38 seguir cabalmente la “Guía de creación de proponente plural en el SECOP II”.

39

40 No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al

1 vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma
2 transaccional SECOP II dicha manifestación.

3
4 Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural,
5 persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el
6 presente proceso. En el caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya
7 manifestado interés, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

8
9 De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no
10 tiene prevista la realización del sorteo para la consolidación de la lista de posibles oferentes.

11
12 Quien presente manifestación de interés a través de consorcio o unión temporal podrán modificar su
13 conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá
14 permanecer como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.

15 16 **2.4. CONSULTA DEL PROCESO**

17
18 Los interesados deberán consultar el Anexo de Generalidades del pliego de condiciones, estudio
19 previo, anexos y formatos a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública
20 SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del
21 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

22 23 **2.5. CRONOGRAMA.**

24
25 El cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde al indicado en la
26 plataforma transaccional del SECOP II.

27 28 **2.6. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.**

29
30 Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se
31 encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier
32 comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se
33 tramitará a través de esta herramienta.

34
35 Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del
36 proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil
37 comprensión.

38
39 Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma
40 transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

41 42 **2.7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

- 1 **2.7.1.** Los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía tendrán la
2 oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional las aclaraciones y
3 modificaciones a los pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el
4 cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
5 requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de
6 acceder favorablemente a todas las solicitudes. en todo caso las eventuales modificaciones a
7 los pliegos se harán mediante adenda que será publicada en la plataforma transaccional del
8 SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082
9 de 2015.
- 10 **2.7.2.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
11 Proponentes o interesados en el proceso de selección abreviada menor cuantía, respecto del
12 anexo de generalidades del Proyecto de Pliego de Condiciones, serán publicadas a través de
13 la plataforma transaccional.
- 14 **2.7.3.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección abreviada de menor cuantía
15 encontrare una contradicción o error en el anexo de generalidades del Pliego de Condiciones,
16 deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del
17 plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.
18 El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o
19 errores en el anexo de generalidades del Pliego no será válido como argumento en la etapa
20 de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
- 21
- 22 En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II,
23 tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al
24 derecho de petición.
- 25

1
2 **CAPITULO III**
3 **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

4 **3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

5
6 Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes, y los demás documentos para la
7 ponderación de las ofertas. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del
8 presente proceso y la plataforma transaccional SECOP II.

9
10 La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la
11 plataforma transaccional dispuesta en el SECOP II para el presente proceso de selección.

12
13 “Requisitos habilitantes”. Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de
14 condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la
15 documentación soporte correspondiente.

16
17 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de
18 la plataforma transaccional SECOP II. Los demás requisitos de ponderación se acreditarán conforme
19 lo indicado al respecto en los documentos del presente proceso de selección.

20
21 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

22
23 Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado.
24 Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información
25 respectiva contenida en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

26
27 En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos
28 (correo, fax, radicadas en ventanillas).

29
30 Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las
31 ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

32
33 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de
34 una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas,
35 nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o
36 indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales,
37 nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una
38 relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros
39 permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s)
40 propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

41
42 Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la
43 información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente
44 considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de

1 reservado, la entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado
2 de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a
3 través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del
4 proceso, las propuestas no se podrán retirar.

5
6 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva
7 responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia
8 que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes
9 del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

10 11 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

12
13 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente
14 proceso de selección abreviada de menor cuantía.

15 16 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

17
18 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario contados a
19 partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación
20 de su propuesta aceptan esta condición y ampliar dicho término de validez por el término que
21 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación
22 de los plazos del proceso de selección.

23 24 **3.5 ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS** 25 **RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

26
27 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para
28 el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una
29 modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro
30 del término que al efecto les fije la ANI, so pena de rechazo de la oferta.

31
32 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario
33 para el análisis y evaluación de las propuestas.

34
35 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o
36 aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

37 38 **3.6 CAUSALES DE RECHAZO.**

39
40 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su
41 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

42
43 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
44 modalidad.

- 1 (b) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 2 (c) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la
- 3 información o documentación solicitada por la Agencia.
- 4 (d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que
- 5 impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 6 (e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- 7 (f) Cuando el proponente consigne un valor total en su oferta económica, diferente al valor total
- 8 señalado en el Presupuesto Oficial, indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 9 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan
- 10 datos alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 11 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado
- 12 propuesta para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el
- 13 presente concurso de méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través
- 14 de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que
- 15 tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o
- 16 beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de
- 17 consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros
- 18 permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- 19 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales
- 20 de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 21 (j) Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto
- 22 1082 de 2015 se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
- 23 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto
- 24 de interés con respecto a la Agencia.
- 25 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
- 26 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que
- 27 implique inhabilidad vigente.
- 28 (m) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
- 29 antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
- 30 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten
- 31 antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 32 (n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o
- 33 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales
- 34 del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya
- 35 acreditado experiencia.
- 36 (o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o
- 37 los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y
- 38 hasta la fecha de adjudicación.
- 39 (p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes,
- 40 excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son
- 41 las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la
- 42 Superintendencia Financiera.

- 1 (q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día
2 en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso
3 y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
4 (r) La no presentación de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
5 (s) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia
6 o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
7

8 **3.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

9
10 La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el
11 cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
12

13 **3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

14
15 Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán
16 acompañarse de una traducción oficial al castellano.
17

18 **3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

19 **3.9.1 Consularización**

20
21 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados
22 en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la
23 firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
24 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los
25 poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado
26 artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del
27 respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
28 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para
29 la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
30
31

32 **3.9.2 Apostilla**

33
34 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
35 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral
36 anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5
37 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
38 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que
39 consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha
40 actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de
41 origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de
42 una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas
43 vigentes.
44

1 **3.9.3 Legalizaciones**

- 2
- 3 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada
4 en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos
5 otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
6
- 7 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en
8 copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser
9 presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

10

11 **3.9.4 Traducción**

- 12
- 13 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
14 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por
15 un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del
16 Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los
17 términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
18
- 19 (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto
20 a dichos Anexos si lo requerirá.
21
- 22 (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
23 colombianas se deberá cumplir este requisito.
24
- 25 (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán
26 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016
27 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.
28

29 **3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

30

31 La AGENCIA podrá declarar desierta la selección abreviada de menor cuantía cuando existan motivos
32 o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo
33 establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los
34 elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que
35 en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el
36 presupuesto.
37

38 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso en los
39 siguientes casos:

- 40
- 41 (i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
42 (ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
43 (iii) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia
44 del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES:

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1.3. Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

4.1.4. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el anexo de generalidades del pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 3, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

4.1.5. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 3 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de

1 este únicamente por el representante legal y el contador. En todo caso, de presentarse esta
2 situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor
3 fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del
4 proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de
5 suscribir el Formato 3 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
6 4.1.6. Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos
7 con las siguientes condiciones:

- 8
9 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
10 ejecutadas y cumplidas.
11 (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
12 estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y cumple
13 con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
14

15 4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES 16 JURÍDICOS

17
18 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud
19 para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para
20 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código
21 Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
22 Comercio Colombiano.
23

24 De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las
25 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso
26 de selección.
27

28 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones
29 previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable
30 en la respectiva jurisdicción de origen.
31

32 Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su
33 obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados
34 por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que
35 se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).
36

37 Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:
38

39 4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

40
41 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al FORMATO 1 del anexo de
42 generalidades del pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el representante legal, si el
43 proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el
44 representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

1

2

3 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos
4 de contratación que adelanta la Agencia, los proponentes deberán manifestar el conocimiento,
5 aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el Formato 2.

6

7 Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del FORMATO 1 (Carta de Presentación
8 de la Propuesta).

9

10 **4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

11

12 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,
13 deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de
14 Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

15

- La existencia y representación legal;

16

- La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción
17 del contrato;

17

18

- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de
19 selección.

19

20

- Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término
21 de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.

21

22

- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
23 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato
24 o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación
25 en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
26 aportar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
27 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato
28 y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de
29 resultar adjudicatario.

23

24

25

26

27

28

29

30

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior
31 al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para
32 tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
33 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
34 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato respectivo. Este compromiso deberá
35 reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

31

32

33

34

35

36

- Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
37 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
38 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
39 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
40 definitivo.

37

38

39

40

41

- En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será
42 aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta
43 información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

42

43

44

- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar

- 1 individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.
2 - Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el certificado de
3 existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y para los extranjeros
4 el documento que haga sus veces en el país de origen.
5

6 **4.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

7
8 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural
9 que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en
10 firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

11
12 La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha
13 límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
14 Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en
15 el anexo de generalidades del Pliego de Condiciones.

16
17 En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido
18 con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada
19 con posterioridad al cierre del proceso.

20 21 **4.5.1 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE** 22 **COLOMBIA**

23
24 Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de
25 Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema
26 Financiero, deben adjuntar la certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días
27 calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la
28 sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los
29 ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

30
31 **NOTA:** En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser
32 presentado por cada uno de sus integrantes.
33

34 **4.6. FIGURAS ASOCIATIVAS**

35
36 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones
37 temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 38
39 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
40 de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no
41 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones),
42 de tal manera que sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus
43 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos
44 y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la

- 1 propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa
2 escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
- 3 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
4 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
5 común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de
6 constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá:
- 7 (c) Deberá Designarse a la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o
8 unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus
9 responsabilidades de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e
10 indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego de condiciones (plazo del
11 contrato y tres (3) años más).
- 12 (d) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de
13 cada uno de sus integrantes,
- 14 (e) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y
15 señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del
16 contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función
17 del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el
18 numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de
19 las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la
20 participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- 21 (f) No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica
22 y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta
23 Directiva.
- 24 (g) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las
25 respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso,
26 mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio
27 o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de
28 acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- 29 (h) Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o
30 unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha
31 persona.
- 32 (i) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
33 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
34 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último
35 caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la
36 unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del
37 documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- 38 (j) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
39 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
40 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
41 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la
42 respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
43 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
44 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión

1 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
2 contrato.

3

4 **4.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

5

6 **4.7.1 PERSONAS JURÍDICAS**

7

8 Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y
9 aportar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o
10 por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los
11 aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las
12 Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
13 Aprendizaje, según corresponda.

14

15 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta
16 ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o
17 sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las
18 personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a
19 diligenciar el Formato 6.

20

21 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de
22 nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos,
23 deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

24

25 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

26

27 **4.8 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

28

29 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en
30 los procesos de contratación que adelanta la Agencia, los Proponentes deberán manifestar el
31 conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en
32 el Pliego de Condiciones (Formato 2). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del
33 Formato 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

34

1 **4.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

2
3 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente
4 deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2,
5 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6
7 La garantía deberá indicar el número y objeto de la selección abreviada de menor cuantía y deberá
8 tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso.
9 La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la
10 garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su
11 vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas
12 y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga
13 deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre
14 que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

15
16 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
17 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre
18 de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

19
20 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del
21 valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

22
23 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la
24 seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección

25
26 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
27 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales
28 que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

29
30 De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo
31 3° a través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con
32 la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

33
34 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
35 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente
36 dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente
37 carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

38
39 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
40 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082
41 de 2015.

42
43 **4.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y**
44 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

1
2 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO**
3 deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
4 General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

5
6 **4.11. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

7
8 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá
9 estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el
10 Boletín de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre
11 vigente y para el efecto consulte la ANI.

12
13 **4.12. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016**

14
15 Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural,
16 no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de
17 Policía y Convivencia.

18
19 **4.13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

20
21 **4.13.1. Oferta Técnica:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias
22 para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la
23 manifestación que efectúe en la propuesta o diligenciando el Formato 1 – Carta de Presentación de la
24 Propuesta.

25
26 **4.13.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

27
28 El proponente domiciliado con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o
29 Unión Temporal, nacionales con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo
30 dispuesto en este numeral, en máximo tres (3) contratos ejecutados, identificados en el RUP, con los
31 siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlo, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
841315	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios Financieros y de Pensiones	Servicios de Seguros Para Estructuras y Propiedades y Posesiones

32
33
34 La sumatoria de los valores de/los contrato/s y convenio/s del RUP, según lo dispuesto en este
35 numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo de 192 salarios
36 mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para el grupo 1 y mínimo de 113 salarios mínimos
37 mensuales legales vigentes (SMMLV) para el grupo 2.

38

1 Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos aquellos
2 ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los
3 subcontratos
4

5 **4.13.3. OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN**
6 **LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**
7

8 Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma
9 independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.
10

11 La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el
12 Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del
13 presente proceso.
14

15 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o
16 varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de
17 valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión
18 temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.
19

20 Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es
21 consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o
22 consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de
23 participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
24

25 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la
26 persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades
27 previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
28

29 De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado
30 de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan
31 constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.
32

33 El proponente debe diligenciar el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.
34

35 **4.13.4. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR**
36 **INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**
37

38 El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del
39 Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los
40 requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la
41 sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de
42 clasificación UNSPSC establecido.
43
44

- 1
- 2 Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de
3 los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia,
4 deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más
5 tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para
6 demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
7
- 8 1) Contratante
 - 9 2) Nombre del Contratista
 - 10 3) Objeto
 - 11 4) Fecha de terminación del contrato.
 - 12 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
 - 13 6) Valor total ejecutado del contrato
 - 14 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la
15 certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de
16 ellos.
- 17
- 18 Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los
19 siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás
20 documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las
21 certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país
22 extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.
23
- 24 Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total
25 ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de
26 terminación del contrato. No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.
27
- 28 La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de
29 inconsistencias en la información, la ANI solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.
30
- 31 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o
32 varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de
33 valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal,
34 que cumplan los requisitos exigidos en este numeral.
35
- 36 Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente
37 si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión
38 temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de
39 participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
40
- 41 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la
42 persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades
43 previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
44

1 El proponente debe diligenciar el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

2
3 La sumatoria de los valores de/los contrato/s, acreditados según lo dispuesto en este numeral, que
4 cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo de 192 salarios mínimos
5 mensuales legales vigentes (SMMLV) para el grupo 1 y mínimo de 113 salarios mínimos mensuales
6 legales vigentes (SMMLV) para el grupo 2.

7
8 La Entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de
9 verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente
10 se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

11 **4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD** 12 **ORGANIZACIONAL**

13
14 La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los
15 indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,
16 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con
17 información con corte al 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes
18 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
19 normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 10 para los Proponentes o miembros
20 de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No.10, debe estar suscrito bajo
21 la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público
22 colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas
23 por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura
24 plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana,
25 allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes
26 disciplinarios vigente.

27
28
29 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
30 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes
31 **al 31 de diciembre de 2016 o 31 de diciembre de 2017** o al último año fiscal (este último evento
32 aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31
33 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la
34 liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de
35 accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual
36 ordinario.

37
38 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
39 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –
40 IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a
41 opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los
42 principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.

43
44 Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su
45 capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el

1 “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia
2 Compra Eficiente.

3

4 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

5

Indicé	Formula	Margen Requerido
CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez:	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00 veces
Endeudamiento:	Pasivo Total – Reservas Técnicas / Activo Total	Menor o igual al $\leq 50\%$
Razón de Cobertura de Intereses:	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a menos -1. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio:	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a -50.
Rentabilidad del activo:	Utilidad operacional dividida por el activo total.	El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a -10.

6

7

8

9

CAPITULO V

10 5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

11

12 En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la
13 contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar

- 1 la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor
2 precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.
3
4 Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta
5 contratación, considerará para la evaluación de este proceso: como elemento económico el menor
6 precio, para el factor técnico y de calidad las condiciones de cobertura complementarias y los
7 deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad y por último el
8 factor legal de Apoyo a la Industria Nacional.
9
10 La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas, el puntaje
11 máximo total será de 100 puntos
12

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD – TREINTA (30) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	30
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	5	
Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Sinistros	5	
EVALUACION ECONÓMICA - SESENTA (60) PUNTOS		
Mayor vigencia del Seguro	30	60
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	30	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	

- 13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

5.1. FACTOR DE CALIDAD: (30 PUNTOS)

- Mejora En Amparos Obligatorios (4 Puntos)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras.

Cuando en el amparo se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los amparos objeto de ser mejoradas, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- 1 • Al proponente que no submite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le
2 asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0)
3 puntos.
4
- 5 • Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción,
6 se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y los demás se calificarán
7 proporcionalmente mediante regla de tres simple.
8
- 9 • Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará
10 con 2 puntos el respectivo sublímite.
11
- 12 • Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje
13 alguno.
14
- 15 • Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios que permiten
16 sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto
17 en cada ramo.
18

19 **- Mejora En Cláusulas Obligatorias (4 Puntos)**
20

21 Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en
22 las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras.
23 Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no
24 podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.
25

26 Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4 puntos de
27 acuerdo con la siguiente ponderación:
28

- 29 • Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días,
30 porcentajes o valores y los demás se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple.
31
- 32 • Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores
33 y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para
34 obtener la calificación de dicha cláusula.
35
- 36 • Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser
37 mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto
38 en cada ramo.
39

40 El proponente podrá variar el texto de la cláusula sujeta a evaluación, pero no podrá cambiar ni
41 modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto
42 y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.
43

44 Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de
45 la cláusula ofrecida".
46

47 Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún
48 proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en

1 el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá
2 que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el
3 proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica
4 si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar
5 es el requerido en el pliego de condiciones.

6
7 Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no la otorga.

8
9 **- Amparos Adicionales (4 Puntos)**

10
11 Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones
12 en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

13
14 Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres
15 simple en comparación con los demás oferentes.

16
17 Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean
18 comparables, se otorgará la mitad del puntaje.

19
20 Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas,
21 la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

22
23 Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se
24 dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje
25 total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

26
27 Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

28
29 **- Cláusulas Adicionales (4 Puntos)**

30
31 Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que
32 fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

33
34 Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres
35 simple en comparación con los demás oferentes.

36
37 Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean
38 comparables, se otorgará la mitad del puntaje.

39
40 Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas,
41 la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

42
43 Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de
44 la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la
45 cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es
46 igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la
47 cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el
48 modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la

- 1 cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá
2 que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.
3
- 4 Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente
5 al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.
6
- 7 Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se
8 dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje
9 total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan
10 solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.
11
- 12 **- Condiciones Especiales (5 Puntos)**
13
- 14 Se otorgarán hasta 5 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de
15 los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se
16 establecen para cada una de tales condiciones.
17
- 18 **- Cláusulas De Garantía (4 Puntos)**
19
- 20 El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán
21 4 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y los demás se calificarán
22 proporcionalmente mediante regla de tres simple.
23
- 24 Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en
25 el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones
26 generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y
27 por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad
28 del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas
29 de garantía que aplicará para cada seguro.
30
- 31 En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se
32 rechazará la oferta. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de
33 que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro
34 de los términos previstos en el cronograma del proceso.
35
- 36 **- Atención, Tramite y Pago de Siniestros (5 Puntos)**
37
- 38 **Documentos Requeridos para el pago (3 Puntos)**
39
- 40 Se calificará con 3 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de
41 siniestros, los demás se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres inversa.
42
- 43 Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica,
44 etc. serán tenidos como dos (2) documentos en fotocopia simple.
45
- 46 La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos
47 de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que
48 la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la

1 ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la
2 calificación de siniestros del respectivo ramo.
3

4 Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o
5 cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.
6

7 **- Plazo para la Presentación de La Liquidación (1 Punto)**
8

9 Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la
10 presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos
11 requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:
12

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	0,7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0,3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

13
14 **- Plazo Para El Pago Del Siniestro (1 Punto)**
15

16 Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del
17 siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de
18 acuerdo con la siguiente tabla:
19

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	0,7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0,3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

20
21
22 **5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA: (60 PUNTOS)**
23

24 En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:
25

CRITERIOS ECONÓMICOS SESENTA (60) PUNTOS		
Vigencia del Seguro	30	60
Mejoras en los Deducibles y/o valores asegurados	30	

26
27 **- Vigencia del Seguro (30 Puntos)**
28

29 Se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia, los demás
30 proporcionalmente mediante regla de tres simple. La vigencia mínima ofrecida debe ser de doscientos
31 cincuenta y cinco (255) días contados a partir del vencimiento actual de las pólizas.
32

33 La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará
34 el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que

1 el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la
2 menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.
3

4 **- Mejora en los Deducibles y/o Valores Asegurados (30 Puntos)**
5

6 El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los
7 eventos y/o amparos, que así lo permitan en el formato respectivo, es decir aquellos que no sean
8 obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para
9 cada deducible susceptible de mejora.
10

11 Para los seguros de todo riesgo daños materiales, Infidelidad y riesgos financieros, se calificará con
12 máximo 30 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en las tablas que se establecen
13 para cada deducible.
14

15 Luego se sumará el puntaje obtenido para cada uno de los deducibles ofrecidos en cada ramo
16 evaluado y se dividirá entre el número total de deducibles solicitados en el pliego de condiciones,
17 obteniendo el puntaje total de los deducibles del respectivo ramo.
18

19 Para el seguro de Automóviles, se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor
20 asegurado, para el amparo básico de responsabilidad civil extracontractual en la póliza de automóviles,
21 siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica.
22 Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.
23

24 Para el seguro de Manejo global, se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor
25 asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el
26 mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los
27 demás proponentes serán calificados de manera proporcional.
28

29 Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual, se otorgarán 30 puntos al proponente que
30 oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre
31 que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los
32 ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.
33

34 Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es
35 decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.
36

37 Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el
38 valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación
39 del ramo.
40

41 **• SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**
42

43 **TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**
44

45 **DEDUCIBLE ACTUAL:** 1% del valor de la pérdida sin mínimo.

46 **• Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0,5%	20
Superior a 0,5% e inferior a 1%	10

- **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0,5%	5
Superior a 0,5% e inferior a 1%	1

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0,5%	5
Superior a 0,5% e inferior a 1%	1

- **AUTOMOVILES**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta

- **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

A. TODA Y CADA PERDIDA

DEDUCIBLE ACTUAL: \$15.000.000

- **Toda y cada perdida**

\$0	30
Superior a \$0 y hasta \$5.000.000	20
Superior a \$5.000.000 y hasta \$10.000.000	10
Superior a \$10.000.000 e inferior a \$15.000.000	5

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10) puntos**.

- 1 Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente
2 proceso de selección o si se presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva
3 no obtendrá la ponderación del factor de “Apoyo a la Industria Nacional Colombiana”.
- 4
- 5 Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad** deberán señalar en el Formato
6 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso
7 humano mínimo que empleará para la ejecución del contrato.
- 8
- 9 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente
10 no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la
11 ejecución del contrato.
- 12
- 13 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
14 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
- 15

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>		

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso humano mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del recurso humano mínimo del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%		3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		5 PUNTOS

- 1
2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje del
3 recurso humano colombiano”.
4
- 5 **5.4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE**
6
- 7 En caso de presentarse empate, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
8
- 9 Así mismo, en relación con los criterios de desempate, se dará aplicación a los siguientes aspectos:
10
- 11 a) La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el
12 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
13
- 14 b) De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de
15 los incentivos en los Procesos de Contratación, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos
16 Comercial en los Procesos de Contratación:
17
- 18 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los
19 factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*
20
- 21 En este sentido, se determina precedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes
22 criterios:
23
- 24 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente
25 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de
26 Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate a favor de Mipymes
27 nacionales.

- 1
2 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de
3 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo
4 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de
5 desempate previstos, incluidos los relativos al favorecimiento a Mipymes nacionales.
6
7 c) Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará
8 aplicación a los siguientes criterios:
9
10 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se
11 considera en sí una Mipyme Nacional.
12 b) Para el criterio de desempate relativo a Mipymes con participación de estructuras plurales, se
13 tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una
14 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
15 c) Para efectos de los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la **experiencia**
16 **acreditada** (literal b del numeral 3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082
17 de 2015), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia
18 solicitada en el pliego de condiciones.
19

20 5.5. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE

21
22 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de
23 condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un
24 sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora
25 establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II. Para el efecto se
26 dará aplicación al siguiente procedimiento:
27

28 Primera Serie

- 29
30 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
31 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en
32 condición de empatados.
33 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
34 con el cual participará en la segunda serie.
35

36 Segunda Serie

- 37
38 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
39 proponentes empatados.
40 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en
41 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
42 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
43 - El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
44 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor

1 a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente
2 con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por
3 terminado el sorteo.

4
5 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan
6 las condiciones referidas al sorteo.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

CAPITULO VI

21

CONDICIONES CONTRACTUALES

22

23

24

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

25

26

El contrato (pólizas de seguros) objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía se formalizara con la entrega de la(s) póliza(s). Para el efecto, una vez adjudicado el presente proceso el adjudicatario(s) remitirán la(s) nota(s) de cobertura.

27

28

29

30

La aprobación correspondiente se realizará con las directrices de la plataforma transaccional del SECOP II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

31

32

33

34

MIENTRAS SE SUSCRIBEN LAS PÓLIZAS UNA VEZ ADJUDICADO EL PROGRAMA DE SEGUROS DEBE EMITIR LA RESPECTIVA NOTA DE COBERTURA.

35

36

37

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo de generalidades del pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

38

39

40

41

42

43

44

1

2 El contrato (pólizas de seguros) objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía a suscribir
3 se sujetará en un todo a lo establecido en el anexo de generalidades del pliego de condiciones de la
4 plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda.

5

6.2. RECURSO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

7

8 Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

9

- 10 - **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- 11 - **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- 12 - **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- 13 - **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel
14 operativo
- 15 - **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

16

17 **Nota:** Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe
18 destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de
19 seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios
20 directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

21

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

22

23
24 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
25 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del
26 contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta
27 este aspecto en la preparación de su oferta.

28

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

29

30 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere contratar las pólizas relacionadas en el
31 presente documento con las siguientes vigencias:

32

33

GRUPO	PÓLIZA	INICIA A LAS 00:00 HORAS	FINALIZA LAS 00:00 HORAS	A DÍAS
1	A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	20/4/2018	31/12/2018	255
	B. AUTOMÓVILES	20/4/2018	31/12/2018	255
	C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	20/4/2018	31/12/2018	255
	D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20/4/2018	31/12/2018	255

2	E. INFIDELIDAD Y REISGOS FINANCIEROS	20/4/2018	31/12/2018	255
---	--------------------------------------	-----------	------------	-----

1

2 La vigencia de las pólizas podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante contrato
3 adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las
4 condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la
5 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

6

7 **6.5. CRONOGRAMA DE PAGOS**

8

9 La forma de pago se establece en el estudio previo.

10

11 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

12

13 La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA considera que no es aplicable a los contratos de
14 seguros la probabilidad los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo
15 con los siguientes argumentos:

16 Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como
17 consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte
18 más gravoso para el contratista.

19

20 Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características
21 esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por
22 disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros les son
23 aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo
24 1036 y s.s. del Código de Comercio.

25 De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla
26 el artículo 1071 del Código de Comercio, al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar
27 unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso
28 de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de no menor de diez
29 (10) días.

30

31 Al respecto se incorporará a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura la posibilidad de que esta
32 revocación se realice a los noventa (90) días, a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el
33 cual por condiciones de mercado nacional e internacional es diez (10) días, ello con el objeto de que
34 la Entidad pueda tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de
35 selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la
36 revocación.

37

38 Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven
39 y mitigan con la posibilidad de una revocación a noventa (90) días, por lo tanto, no habrá un mecanismo
40 adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del
41 desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

1 No obstante, lo anterior, la entidad ha previsto la caracterización de riesgos asociados al presente
2 proceso de contratación, la cual se encuentra en documento **ANEXO 1** al presente documento.

3

4 **6.7. ACUERDOS COMERCIALES**

5

6 Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme con lo
7 dispuesto en el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con
8 compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9

10 Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos
11 personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la
12 Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos
13 respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior
14 no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos
15 (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el
16 contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la
17 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades
18 extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

19

20 La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público
21 razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335
22 C.N.)

23

24 Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar
25 con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108,
26 numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país
27 una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida
28 la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

29

30 Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente
31 seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo
32 dispuesto en la Constitución y la Ley.

33

34 En virtud de lo establecido en el literal d) del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las
35 entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

36

37 Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas
38 previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar
39 contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

40

41 LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, confirma que el presente proceso no se
42 encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el
43 Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo siguiente:

44

1 El artículo 39 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, establece:

2
3 *“ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39*
4 *del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

5
6 *Artículo 39. “Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente*
7 *artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con*
8 *entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o*
9 *hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales*
10 *o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las*
11 *sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

12
13 *PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio*
14 *colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte*
15 *marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte*
16 *espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto*
17 *de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda*
18 *derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*
19 *La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro*
20 *de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio*
21 *nacional o a sus residentes.*

22
23 *Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán*
24 *ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus*
25 *residentes.*

26
27 *PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el*
28 *exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- 29
30 *a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros*
31 *previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
32 *b) Los seguros obligatorios;*
33 *c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar*
34 *previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que*
35 *se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
36 *d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.*
37 *No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las*
38 *condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de*
39 *seguros del exterior”.*

40
41 Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En la Actualidad en Colombia está prohibido
42 adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la
43 actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

1 En virtud de lo establecido en el literal d) del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las
2 entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

3
4 Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas
5 previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar
6 contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

9 **6.8. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

10
11 De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del
12 objeto contratado se realizará a través de la supervisión.

13
14 “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que,
15 sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no
16 requieren conocimientos especializados...”

17
18 El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del EXPERTO G3-06 DE
19 SERVICIOS GENERALES DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien
20 velará por los intereses de la Entidad.

21 El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con
22 las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- 23
- 24 ➤ Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las
25 partes.
- 26 ➤ Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la
27 misma.
- 28 ➤ Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL
29 CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social
30 Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- 31 ➤ Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- 32 ➤ Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- 33 ➤ Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda
34 los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- 35 ➤ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la
36 misma.

37
38 El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento,
39 exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para

- 1 mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y
- 2 financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- 3
- 4 Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará
- 5 a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden técnico,
- 6 financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo
- 7 definitivo y liquidación.
- 8
- 9 Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo
- 10 posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos
- 11 pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante
- 12 la ejecución del contrato.
- 13